



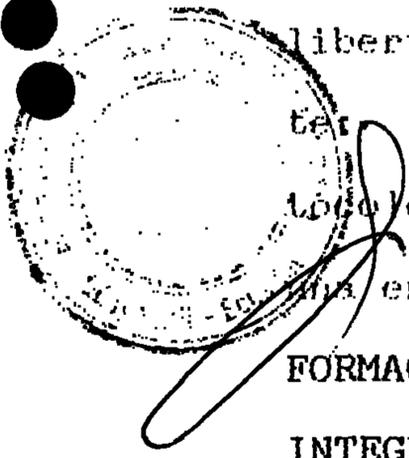
DEL CANTON
GUAYAQUIL

Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

0000 02

ESCRITURA PUBLICA DE TRANSFOR-
MACION A SOCIEDAD ANONIMA, AU-
MENTO DE CAPITAL Y REFORMA IN-
TEGRAL DE LOS ESTATUTOS SOCIA-
LES DE LA COMPANIA DENOMINA-
DA "CARGAFENIX CIA. LTDA."
C U A N T I A : US\$ 400.00

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Gua-
yas, en la REPUBLICA DEL ECUADOR, el día Viernes dieciocho
de Mayo del año dos mil uno, ante mi, DOCTOR MARCOS DIAZ
CASQUETE, Notario Vigésimo Primero de este cantón, compare-
ce la señora AMPARO ALVARADO RIVADENEIRA, en su calidad de
GERENTE y Representante Legal de la compañía denominada CAR-
GAFENIX CIA.LTDA.; la compareciente de nacionalidad ecuatori-
ana, mayor de edad, de estado civil soltera, de ocupación
empresaria, domiciliada en esta ciudad de Guayaquil, capaz
para obligarse y contratar, a quien de conocer doy fe. Bien
instruida en el objeto y resultados de esta Escritura Públi-
ca a la que procede como queda indicado con amplia y entera



libertad para su otorgamiento me presenta la minuta siguien-
te. MINUTA.- SEÑOR NOTARIO.- En el Pro-
tocolo de Escrituras Públicas a su cargo sírvase incorporar
la en que conste los siguientes actos societarios, TRANS-
FORMACION A SOCIEDAD ANONIMA, AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA
INTEGRAL DE LOS ESTATUTOS SOCIALES de la compañía CARGAFE-
NIX CIA.LTDA. al tenor de las siguientes cláusulas:- P R I-
M E R A C L A U S U L A.- OTORGANTE.- Comparece a la ce-
lebración de la presente Escritura Pública la señora AMPA-

J

RO ALVARADO RIVADENEIRA, en su calidad de GERENTE y Representante Legal de la compañía denominada CARGAFENIX CIA. LTDA. según se comprueba con su respectivo nombramiento debidamente inscrito en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil y que se agrega a esta Escritura como documento habilitante.- SEGUNDA CLAUSELA.- ANTECEDENTES.-

A) Mediante Escritura Pública otorgada ante el Notario Vigésimo Primero del cantón Guayaquil, Abogado Marcos Díaz Casquete, el veinte de Marzo de mil novecientos noventa y ocho é inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el catorce de Abril de mil novecientos noventa y ocho, se constituyó la compañía "CARGAFENIX CIA.LTDA." con un capital inicial de DOS MILLONES DE SUCRES, equivalente a OCHENTA DOLARES de los Estados Unidos de América; B) Según Escritura Pública celebrada el dieciocho de Septiembre del año dos mil, ante el mismo Notario Vigésimo Primero de este cantón, Abogado Marcos Díaz Casquete, é inscrita en el Registro Mercantil de este cantón el veintisiete de Noviembre del dos mil, la compañía CARGAFENIX CIA.LTDA. realizó la Conversión del capital social de sucres a dólares, aumentó el capital a la suma de CUATROCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos, así como la reforma parcial de los Estatutos, capital con el cual gira actualmente sus negocios; y, C) La Junta General Extraordinaria de Socios de la compañía CARGAFENIX CIA. LTDA. en sesión celebrada el día diecinueve de Abril del año dos mil uno resolvió, por unanimidad, transformarla de compañía limitada a sociedad anónima, aumentar el capital social a OCHOCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de Améri-

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA "CARGAFENIX C.LTDA." CELEBRADA EL JUEVES 19 DE ABRIL DEL AÑO 2.001

En la ciudad de Guayaquil, REPUBLICA DEL ECUADOR, siendo las once horas del día Jueves diecinueve de Abril del dos mil uno, en las oficinas de la compañía situadas en las calles José de Antepara número mil quinientos cinco y Sucre, se reúnen los socios de la compañía CARGAFENIX CIA.LTDA. para celebrar esta sesión de Junta General Extraordinaria CON EL OBJETO DE TRATAR LOS SIGUIENTES PUNTOS DEL ORDEN DEL DIA: 1) AUMENTO DE CAPITAL; 2) TRANSFORMACION A SOCIEDAD ANONIMA; 3) CAMBIO DE NOMBRE; 4) VALOR NOMINAL DE CADA PARTICIPACION; y 5) REFORMA INTEGRAL DE LOS ESTATUTOS SOCIALES. Preside la sesión el titular, señor Edison Uvillus Romero, y en calidad de Secretaria actúa la Gerente, señora Amparo Alvarado Rivadeneira, quien manifiesta que esta sesión se celebra de conformidad con lo dispuesto en el Artículo ciento diecinueve de la Ley de Compañías, en concordancia con el Artículo doscientos treinta y ocho del mismo cuerpo legal por cuanto se encuentra presente la totalidad del capital social pagado de la compañía representado por los siguientes socios: - señora AMPARO ALVARADO RIVADENEIRA, propietaria de nueve mil novecientas (9.900) participaciones de cuatro centavos de dolar cada una; señor JOSE LEMA MOYA propietario de cincuenta (50) participaciones de cuatro centavos de dólar cada una; y señor EDISON UVILLUS ROMERO, propietario de cincuenta (50) participaciones de cuatro centavos de dólar cada una. Por consiguiente, se encuentra presente la totalidad del capital social suscrito y pagado de la compañía, es decir, la suma de CUATROCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de América, dividido en diez mil (10.000) participaciones sociales de cuatro centavos de dólar cada una. A continuación, el Presidente de la compañía manifiesta a los presentes que se pronuncian sobre la conveniencia de constituirse en Junta General Extraordinaria de Socios con el OBJETO de tratar sobre los puntos antes mencionados en el Orden del Día, aceptando en forma unánime tanto la celebración de la Junta como los temas a tratarse. Instalada legalmente la sesión pasan al desarrollo del PRIMER PUNTO y toma la palabra la Gerente de la compañía, señora Amparo Alvarado Rivadeneira, quien manifiesta que por convenir a los intereses de la empresa debe incrementarse el capital social a la suma de OCHOCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de América. Por consiguiente, propone que el aumento de capital se lo haga por la suma de CUATROCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de América, el mismo que debe ser suscrito íntegramente y pagado totalmente en dinero efectivo. Escuchado el planteamiento formulado por la Gerente de la compañía, y luego de cortas deliberaciones, la Junta General de Socios RESUELVE, por unanimidad, lo siguiente: - 1o.) AUMENTO DE CAPITAL. -

Que se aumenta el capital social de la compañía en la suma de CUATROCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de América dividido en diez mil participaciones sociales de ~~cuatro~~ centavos de dólar cada una con lo cual el nuevo capital ascendería a la suma de ~~OCHOCIENTOS DOLARES~~ de los Estados Unidos de América.- 2o.) SUSCRIPCION DEL AUMENTO DE CAPITAL.- Para efecto de la suscripción del aumento de capital los socios acuerdan acogerse al derecho de preferencia que la Ley de Compañías les otorga para suscribir nuevas participaciones en un aumento de capital en forma proporcional al capital que actualmente tienen cada uno de ellos. Por consiguiente, la distribución en forma porcentual del aumento de capital queda de la siguiente manera: la señora AMPARO ALVARADO RIVADENEIRA suscribe nueve mil novecientas (9.900) ~~participaciones de~~ cuatro centavos de dólar cada una equivalente a TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS DOLARES de los Estados Unidos de América; el señor JOSE LEMA MOYA suscribe cincuenta (50) participaciones de cuatro centavos de dólar cada una equivalente a DOS DOLARES de los Estados Unidos de América; y el señor EDISON UVILLUS ROMERO suscribe cincuenta (50) ~~participaciones de~~ cuatro centavos de dólar cada una equivalente a DOS DOLARES de los Estados Unidos de América, con lo cual queda integramente suscrito el aumento de capital por CUATROCIENTOS DOLARES americanos.- 3o.) FORMA DE PAGO.- Que el aumento de capital por la suma de CUATROCIENTOS DOLARES se lo pague totalmente ~~EN NUMERARIO~~ es decir, la señora Amparo Alvarado Rivadeneira entrega a la Caja de la compañía la suma de TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS DOLARES en dinero efectivo; el señor José Lema Muñoz entrega a la Caja de la compañía la suma de DOS DOLARES en dinero efectivo; y el señor Edison Uvillús Romero entrega a la Caja de la compañía la suma de DOS DOLARES en dinero efectivo.- A continuación, pasan a tratar sobre el SEGUNDO PUNTO del orden del día y toma la palabra la Gerente de la compañía, señora Amparo Alvarado Rivadeneira, quien manifiesta que por convenir a los intereses de la empresa es necesario transformarla de compañía limitada a sociedad anónima, lo cual luego de cortas deliberaciones es aprobado en forma unánime por todos los presentes. Luego pasan al desarrollo del TERCER PUNTO y vuelve a tomar la palabra la Gerente para manifestar que por efecto de la transformación jurídica de la compañía se adopte la nueva denominación por la de CARGAFENIX S.A. lo cual es aprobado por los socios en forma unánime.- En seguida pasan a deliberar sobre el CUARTO PUNTO respecto del valor nominal de cada participación y la Junta General de Socios resuelve por unanimidad que el valor nominal de cada participación o acción sea de UN DOLAR.- Finalmente, pasan a tratar sobre el QUINTO PUNTO y último del Orden del Día referente a la Reforma Integral de los Estatutos Sociales de la compañía. Toma nuevamente la palabra la Gerente, señora Amparo Alvarado Rivadeneira quien manifiesta que por las circunstancias y resoluciones adoptadas en esta sesión se justifica que los Estatutos Sociales de la compañía sean reformados integramente para cuyo efecto pone a consideración de la sala el siguiente proyecto de los nuevos Estatutos del Contrato So-

cial.- ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPANIA DENOMINADA "CARGAFENIX S.A." CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACION, OBJETO SOCIAL, DOMICILIO Y PLAZO DE DURACION DE LA COMPANIA.- ARTICULO PRIMERO.- Con la denominación de "CARGAFENIX S.A." se constituye una sociedad anónima la misma que se registrará por las leyes de la REPUBLICA DEL ECUADOR, los presentes Estatutos Sociales y los Reglamentos que se expidieren.- ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL.- La compañía se dedicará a brindar servicio de transporte, movilización y entrega de toda clase de carga y encomiendas a través de terceras personas, sean éstas personales o jurídicas, por vías terrestre, aéreo, fluvial o marítimo; podrá hacerlo a nivel local, nacional é internacional; agenciamiento, representaciones y comisionista de empresas de transportes nacionales y extranjeras, ya sean terrestres, marítimas o aéreas; podrá importar, vender, comercializar, distribuir toda clase de unidades de transportes terrestres pesados y extrapesados, cabezales, trailers, montacargas, tractomotores, tractores, grúas, y en general, equipos de transportes mecánicos y eléctricos, así como sus repuestos, partes, piezas y accesorios; podrá brindar servicio de despachos de Aduana de toda clase de mercaderías; también podrá brindar servicio de bodegajes; podrá también comprar, vender, administrar o arrendar toda clase de bienes inmuebles urbanos y rurales, corretaje, permuta y agenciamiento, así como cualquier otro acto jurídico relacionado directamente con bienes inmuebles; podrá brindar asesoría técnica y administrativa a toda clase de empresas con objetos similares, ya sea con personal propio o profesionales capacitados; podrá adquirir acciones, participaciones o cuotas sociales de cualquier clase de compañías relacionadas con su objeto social, pudiendo intervenir en la constitución, aumentos de capital de otras sociedades que tengan objeto social relacionadas con el suyo; podrá ser comisionista, mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas, así como representar a firmas nacionales y extranjeras legalmente constituidas; podrá intervenir en licitaciones, concursos de ofertas y precios que convoquen las entidades o empresas del sector público; con el fin de cumplir con su objeto social la compañía podrá adquirir derechos reales y personales, contraer todo tipo de obligaciones y suscribir todo tipo de contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y relacionadas con su objeto social; para el cumplimiento de sus fines la compañía podrá preparar, capacitar y entrenar al personal de la empresa en territorio nacional o en el extranjero, así como podrá contratar mano de obra calificada; además realizar todos los actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas, así como también podrá intervenir como socia o accionista en compañías legalmente constituidas o por constituirse en la República del Ecuador.- ARTICULO TERCERO.- PLAZO DE DURACION.- El plazo de duración de la compañía CARGAFENIX S.A. es de CINCUENTA AÑOS contados a partir de la fecha en que se inscribió la Escritura de Constitución en el Registro Mercantil, esto es, desde el catorce de Abril de mil novecientos noventa y ocho, plazo que podrá ser ampliado

o disminuido si así lo resuelve la Junta General de Accionistas.- ARTICULO CUARTO.- DEL DOMICILIO.- La compañía tiene su domicilio principal en la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, en la REPUBLICA DEL ECUADOR, y podrá establecer agencias o sucursales en cualquier lugar dentro del territorio ecuatoriano o en el extranjero.- CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL SOCIAL, ACCIONES Y TITULOS.- ARTICULO QUINTO.- DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía CARGAFENIX S.A. es de OCHOCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de América (US\$ 800.00) dividido en ochocientas acciones, ordinarias y nominativas, de Un dólar cada una, numeradas del cero cero uno al ochocientos, inclusive, las mismas que se encuentran íntegramente suscritas y totalmente pagadas." ARTICULO SEXTO.- EMISION DE CERTIFICADOS, ACCIONES Y TITULOS.- La compañía emitirá acciones por el monto del capital suscrito. Las acciones serán ordinarias y nominativas y tendrán un valor nominal de Un dólar de los Estados Unidos de América cada una. Mientras las acciones suscritas por cada accionista no se encuentren pagadas en su totalidad se emitirán únicamente Certificados Provisionales que se canjearán con los Títulos definitivos una vez realizado el pago. Los Certificados y Títulos de Acciones llevarán numeración sucesiva a partir del uno y estarán suscritos por el Presidente y el Gerente de la compañía. Un Certificado o Título de Acción puede contener una o varias acciones del mismo propietario. Si el Título de Acción o Certificado Provisional se extravía o destruyere la compañía podrá anularlos previa publicación que se efectuará por tres días consecutivos en uno de los Diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, debiendo conferirse uno nuevo al accionista. ARTICULO SEPTIMO.- REGISTRO DE ACCIONES.- La compañía llevará un Libro de Acciones y Accionistas destinado a registrar todas las acciones que se emitan, las transferencias que se realicen, los gravámenes que les afectaren, con la indicación de los nombres de sus propietarios, el valor de los mismos, las órdenes de embargo y las limitaciones de dominio relativas a dichas Acciones que se comuniquen a la compañía. CAPITULO TERCERO.- DEL GOBIERNO, LA ADMINISTRACION Y FISCALIZACION DE LA COMPANIA.- ARTICULO OCTAVO.- DEL GOBIERNO.- El Gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de Accionistas, y su dirección administrativa al Presidente y al Gerente.- ARTICULO NOVENO.- REUNIONES DE LA JUNTA GENERAL.- Las reuniones de Junta General de Accionistas podrán ser ordinarias o extraordinarias. Las ordinarias se realizarán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del Ejercicio Económico que se inicia el primero de Enero y termina el treinta y uno de Diciembre de cada año. Las Juntas Extraordinarias se realizarán en cualquier tiempo, cuando los negocios de la compañía lo requieran.- ARTICULO DECIMO.- DE LAS CONVOCATORIAS.- Las Juntas Generales, sean ordinarias o extraordinarias, serán convocadas por el Presidente o el Gerente de oficio o a petición de los accionistas que representen, por lo menos, el veinticinco por ciento del capital social pagado de la compañía. Las convocatorias deberán hacerse mediante cartas y

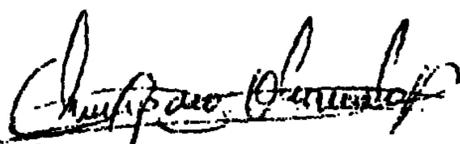
avisos publicados por la prensa en uno de los Diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía con ocho días de anticipación al fijado para la reunión. En toda Convocatoria se consignará el lugar, día, hora y el objeto de la reunión.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO.- DEL QUORUM.-** La Junta General de Accionistas se considerará válidamente constituida en primera Convocatoria con la concurrencia del cincuenta por ciento del capital suscrito. En segunda Convocatoria se podrá reunir con el número de acciones presentes. Se expresará así en la Convocatoria que se haga. En la segunda Convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera Convocatoria y se lo hará dentro de los treinta días de la fecha fijada para la primera reunión.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- QUORUM ESPECIAL.-** Sin embargo de lo dispuesto en el Artículo anterior, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, sin que para el efecto se requiera previa Convocatoria, en cualquier tiempo y en cualquier lugar, siempre que esté presente todo el capital pagado de la compañía y los asistentes, quienes deberán suscribir el Acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta General y se dé cumplimiento a los requisitos de Ley.- **ARTICULO DECIMO TERCERO.- DE LA VOTACION Y RESOLUCIONES.-** Los acuerdos y resoluciones adoptados en las Juntas Generales se tomarán por una mayoría del cincuenta por ciento más uno del capital social pagado concurrente a la reunión.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** Corresponde a la Junta General de Accionistas el ejercicio de las atribuciones y deberes siguientes: A) Establecer las políticas generales de la compañía las mismas que se comunicarán a los Administradores para su ejecución; B) Nombrar Presidente, Gerente y un Comisario Principal y otro Suplente, fijar sus remuneraciones y removerlos por causas legales y justificadas; C) Conocer y aprobar los Balances Anuales y el Estado de Pérdidas y Ganancias así como los Informes de los Administradores y Comisario de la compañía; D) Resolver sobre la distribución de las utilidades, su reinversión o el destino de las mismas; E) Resolver asimismo, sobre la absorción de las pérdidas, en caso hubieren; F) Aprobar las reformas al contrato constitutivo que fueren necesarias, y los aumentos de capital determinando la forma y plazo para el pago de las nuevas acciones; G) Resolver sobre la prórroga del plazo de duración de la compañía o su disolución anticipada; H) Disponer que se entable la acción legal correspondiente contra los Administradores de la compañía cuando las circunstancias lo ameriten; I) Interpretar los Estatutos Sociales de la compañía con el carácter de obligatorio; J) Resolver cualquier asunto que no haya sido estatuido en el presente Contrato Social o los que sometieren a su consideración los Administradores y el Comisario de la compañía; y, K) Ejercer las demás facultades que las leyes respectivas confieren a la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO DECIMO QUINTO.- DIGNATARIOS.-** Las Juntas Generales de Accionistas serán presididas por el Presidente de la compañía, y en calidad de Secretario actuará el Gerente. En caso de falta o ausencia de cualquiera de los dos

dignatarios, la Junta designará de entre los accionistas presentes el o los reemplazos.- ARTICULO DECIMO SEXTO.- ACTAS Y EXPEDIENTES.- De cada sesión de Junta General de Accionistas se elaborará un Acta que deberá ser aprobada en la misma sesión a la que corresponde. Las Actas serán firmadas por el Presidente y el Gerente-Secretario de la compañía; a falta de los titulares las firmarán las personas que los reemplacen, salvo que se trate de una Junta Universal en cuyo caso, deberán suscribirla todos los accionistas presentes por unanimidad.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- DEL PRESIDENTE.- El Presidente de la compañía será elegido por la Junta General de Accionistas, puede ser accionista o no de la compañía y el período de duración de su cargo es de TRES ANOS pudiendo ser reelegido indefinidamente.- ARTICULO DECIMO OCTAVO.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.- Son atribuciones del Presidente de la compañía las siguientes: A) Representar legal y judicialmente a la compañía pudiendo actuar de manera individual; B) Convocar y presidir las sesiones de Junta General de Accionistas; C) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de dicho organismo; D) Suscribir conjuntamente con el Gerente-Secretario las Actas de Sesiones que presida; E) Suscribir conjuntamente con el Gerente los Titulos de las Acciones y demás documentos que conforme a los Estatutos Sociales se corresponda autorizar; y F) Reemplazar al Gerente en caso de ausencia temporal de éste.- ARTICULO DECIMO NOVENO.- DEL GERENTE.- La designación del Gerente de la compañía se hará en Junta General de Accionistas, pudiendo el elegido ser accionista o no de la compañía y el período de duración de sus funciones es de TRES ANOS, pudiendo ser reelegido indefinidamente.- ARTICULO VIGESIMO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE.- El Gerente es la autoridad en la administración y dirección de los negocios de la compañía y en ejercicio de sus funciones le corresponden las atribuciones y deberes siguientes: A) Representar legal y judicialmente a la compañía actuando de manera individual en todos los actos y contratos que celebre la misma y permitidos por las leyes ecuatorianas; B) Suscribir los Titulos de Acciones conjuntamente con el Presidente de la compañía; C) Presentar el Balance Anual y el Estado de Pérdidas y Ganancias, así como la propuesta de distribución de las Utilidades de cada Ejercicio Económico; D) Cuidar bajo su responsabilidad que se lleve debidamente la contabilidad y la correspondencia de la compañía exigidos por la Ley; E) Actuar en calidad de Secretario en las sesiones de Junta General de Accionistas y llevar bajo su responsabilidad el Libro de Actas, sus expedientes, y el Registro de Acciones y Accionistas; F) Suscribir, endosar, hacer protestar cheques, cancelar letras de cambio, pagarés a la orden y más Titulos de Créditos; G) Abrir cuentas corrientes bancarias y/o ahorros, retirar los fondos bancarios mediante cheques, así como por libranzas u órdenes de pago o de cualquier otra forma permitido por las leyes siempre en relación con el giro o actividades de la empresa; H) Realizar operaciones de créditos en Bancos y compañías financieras o de crédito; I) Celebrar contratos de sobregiro o de créditos en cuentas corrientes bancarias; J) Convocar a las

Juntas Generales de Accionistas, conjunta o separadamente con el Presidente de la compañía; K) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones adoptadas en cada sesión; y, L) Cumplir los deberes y ejercer las demás atribuciones que le corresponden en razón de sus funciones de conformidad con estos Estatutos Sociales y las leyes pertinentes.- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- DE LA SUBROGACION.- En caso de ausencia temporal del Gerente de la compañía lo reemplazará el Presidente, y en caso de ausencia definitiva la Junta General de Accionistas designará un nuevo Gerente.- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- DE LOS COMISARIOS.- La Junta General de Accionistas nombrará un COMISARIO PRINCIPAL y un COMISARIO SUPLENTE quienes durarán TRES ANOS en sus funciones y podrán ser reelegidos indefinidamente.- ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- PRORROGA DE FUNCIONES.- Aunque termine el período para el que fueron elegidos los Administradores, Representantes y funcionarios de la compañía continuarán en sus cargos hasta que la Junta General de Accionistas designe a los reemplazantes, salvo los casos de destitución en que el funcionario destituido será inmediatamente reemplazado por el que corresponda o el designado por la Junta General de Accionistas.- CAPITULO CUARTO.- ASIGNACION DE UTILIDADES Y FORMACION DE LAS RESERVAS.- ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- DE LA ASIGNACION DE UTILIDADES Y FORMACION DE LAS RESERVAS.- La Junta General Ordinaria de Accionistas destinará al fin de cada Ejercicio Económico de las Utilidades líquidas y realizadas, por lo menos, el diez por ciento para constituir el fondo de Reserva Legal de la compañía hasta que éste llegue al monto mínimo legal sin perjuicio que la Junta General de Accionistas resuelva asignar una suma mayor o sobrepase el mínimo legal para este objeto. Además, la Junta General de Accionistas podrá también constituir o formar Reservas Especiales o Facultativas que se incrementarán y se destinarán conforme lo resuelva la propia Junta General de Accionistas. No se acreditará o pagará dividendo alguno si tal desembolso pueda causar menoscabo al capital o patrimonio de la compañía o de su Fondo de Reserva mínimo legal.- CAPITULO QUINTO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.- ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA COMPANIA.- La compañía se disolverá y liquidará de conformidad con lo prescrito en la Ley de Compañías y el Reglamento para la Disolución y Liquidación de las compañías. En caso de Liquidación por acuerdo unánime de los accionistas se nombrará Liquidador Principal al Gerente de la compañía.- CAPITULO SEXTO.- SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía CARGAFENIX S. A. se encuentra suscrito íntegramente y pagado en su totalidad de la siguiente manera:- la señora AMPARO ALVARADO RIVADENEIRA ha suscrito setecientos noventa y dos (792) acciones de Un dólar cada una y ha pagado la suma de SETECIENTOS NOVENTA Y DOS DOLARES de los Estados Unidos de América; el señor JOSE LEMA MOYA ha suscrito cuatro (4) acciones de Un dólar cada una y ha pagado la suma de CUATRO DOLARES de los Estados Unidos de América; y el señor EDISON UVILLUS ROMERO ha suscrito cuatro (4) acciones de Un dólar cada una y ha pagado la suma de CUATRO DOLARES de los Estados Unidos de

América. Por consiguiente, el cien por ciento del capital social pagado es de OCHOCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de América.- CAPITULO SEPTIMO.- DISPOSICION FINAL.- Queda expresamente autorizado la Gerente de la compañía, señora Amparo Alvarado Rivadeneira, para que en calidad de Representante Legal comparezca al otorgamiento de la Escritura Pública y gestione ante la Superintendencia de Compañías y demás organismos competentes la aprobación y perfeccionamiento jurídico de los actos societarios que se solicitan.- Hasta aquí el proyecto de Reforma Integral de los Estatutos Sociales de la compañía que se pone a consideración de la sala para su aprobación. La Junta General de Socios, luego de las deliberaciones necesarias resuelve aprobar en forma unánime la REFORMA INTEGRAL DE LOS ESTATUTOS SOCIALES de la compañía. Cumplido de esta manera con los objetivos de esta reunión el Presidente de la compañía concede un receso necesario para la elaboración de la presente Acta, luego de lo cual se reinstala nuevamente la sesión con las mismas personas que estuvieron desde el inicio dándose lectura al Acta la cual es aprobada por unanimidad en todas sus partes sin efectuar ninguna modificación por lo que la suscriben todos en unidad de acto cuando son las doce horas con cincuenta y cinco minutos del mismo día diecinueve de Abril del año dos mil uno, con lo cual concluye la sesión.- f) Edison Uvillús Romero, Presidente de la compañía.- f) Amparo Alvarado Rivadeneira, Gerente-Secretaria.- f) José Lema Moya, Socio.- CERTIFICO.- QUE LA PRESENTE COPIA ES IGUAL A SU ORIGINAL QUE CONSTA EN EL LIBRO DE ACTAS DE LA COMPANIA AL CUAL ME REMITIRE EN CASO NECESARIO.- Guayaquil, 19 de Abril del año 2.001.-

P. CARGAFENIX C. LTDA.



Amparo Alvarado Rivadeneira
GERENTE-SECRETARIA

Expediente No.29359-98
Cód.CARGAFENIX.P16.23
20010503/MLB.

Guayaquil, 3 de Abril del 2000

0000 07

Señora
Amparo Alvarado Rivadeneira,
Ciudad.-

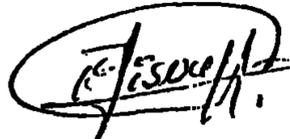
De mis consideraciones:

Me es grato comunicarle que la Junta General Extraordinaria de Socios de la compañía CARGAFENIX CIA.LTDA. en sesión celebrada el día de hoy tuvo el acierto de reelegirla GERENTE de esta compañía por el período estatutario de DOS ANOS. Sus deberes y atribuciones constan en el Artículo 23o. de los Estatutos Sociales y en la Ley de Compañías entre los cuales usted tiene la Representación Legal y judicial de la compañía pudiendo actuar de manera individual.

La compañía CARGAFENIX CIA.LTDA. es una sociedad de responsabilidad limitada legalmente constituida en la REPUBLICA DEL ECUADOR con domicilio en Guayaquil, según consta de la Escritura Pública celebrada el día 20 de Marzo de 1.998 ante el Notario 21o. del cantón Guayaquil, Abogado Marcos Diaz Casquete, é inscrita en el Registro Mercantil de este cantón el día 14 de Abril de 1.998.

Ruego a usted se sirva dar su aceptación firmando el presente nombramiento y proceda a inscribirlo ante el señor Registrador Mercantil de este cantón.

Atentamente,
p. CARGAFENIX CIA.LTDA.



Edison Uvillus Romero
PRESIDENTE DE LA COMPANIA

ACEPTO la designación de GERENTE de la compañía CARGAFENIX CIA.LTDA. y declaro además que mi nacionalidad es ecuatoriana y mi dirección es Antepara No. 1505 y Sucre.- Guayaquil, 3 de Abril del 2000.-



Amparo Alvarado Rivadeneira
Céd. 15-00218522

C60 CARGAFENIX.P6
28000529/MLB.



En la presente fecha queda inscrito este
Nombramiento de Gerente ✓
Folio(s) 21.012 Registro Mercantil No.
6.130 Repertorio No. 7.804

Se archivan los Comprobantes de pago por los
impuestos respectivos.

Guayaquil, 19 de Abril del 2000

LCDO. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

CARGAFENIX C.LTDA.
 Guayaquil - Ecuador
 RUC 0991441328001

BALANCE GENERAL
 AL 17 DE MAYO DEL 2001

ACTIVOS

ACTIVO CORRIENTE

Caja \$ 667.98
ACTIVO FIJO DEPRECIABLE

Muebles y Enseres 552.75
 Depreciación Acumulada (75.66) " 477.09

Equipos y Maquinarias 724.39
 Depreciación Acumulada (98.97) " 625.42

ACTIVO DIFERIDO

Gastos de Constitución 413.00
 Amortización Acumulada (51.30) " 361.70

TOTAL DEL ACTIVO: US\$ 2,132.19

PASIVOS

PASIVO CORRIENTE

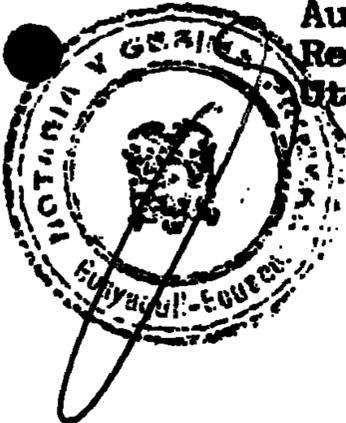
Cuenta por Pagar Socios \$ 951.08

TOTAL PASIVO CORRIENTE: \$ 951.08

CAPITAL Y PATRIMONIO

Capital Suscrito y Pagado 400.00
 Aumento de Capital en Trámite 400.00
 Reserva Legal 97.21
 Utilidad Acumulada 283.90 " 1,181.11

TOTAL DEL PASIVO: US\$ 2,132.19



Manuel López Banda
Manuel López Banda
CONTADOR

E. F. A. MANUEL LOPEZ BANDA
CONTADOR PUBLICO-REG. 12.548

Expediente No. 29359-98
Cód. CARGAFENIX.P4
20010519/MLB.

Amparo Alvarado Rivadeneira
Amparo Alvarado Rivadeneira
GERENTE



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

0000 09

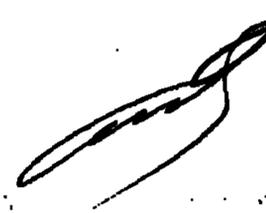
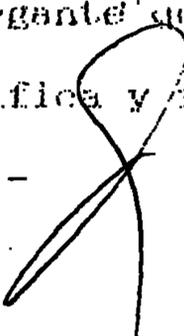
ca. y finalmente, Reformar Integralmente los Estatutos Sociales de la compañía, tal como se puntualiza en el Acta de Sesión antes mencionada.- **T E R C E R A C L A U S U L A.- DECLARACIONES.-** Con los antecedentes expuestos, la señora Amparo Alvarado Rivadeneira, en su calidad de GERENTE y Representante Legal de la compañía **CARGAFENIX CIA.LTDA.** expresamente declara: **PRIMERA.-** Que se aumenta el capital social de su representada en la suma de **CUATROCIENTOS DOLARES** de los Estados Unidos de América y que con el aumento de capital acordado el nuevo capital social será de **OCHOCIENTOS DOLARES** de los Estados Unidos de América.- **SEGUNDA.-** Que el aumento de capital por **CUATROCIENTOS DOLARES**, dividido en diez mil participaciones sociales de cuatro centavos de dólar cada una ha sido suscrito integralmente por los actuales socios en forma proporcional al capital que actualmente tienen en la compañía.- **TERCERA.-** Que el pago de las diez mil nuevas participaciones de cuatro centavos de dólar cada una en que se divide el aumento de capital la Junta General de Socios resolvió que se lo pague totalmente **EN NUMERARIO.-** **CUARTA.-** Que se transforma de compañía de Responsabilidad Limitada a Sociedad Anónima manteniendo el mismo nombre que actualmente tiene.- **QUINTA.-** Que como consecuencia de la transformación a sociedad anónima y por el aumento de capital resuelto se reforman integralmente los Estatutos Sociales de la compañía en la forma como se puntualizan en el Acta de Sesión celebrada el diecinueve de Abril del año dos mil uno.- **SEXTA.-** Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Treccientos treinta y dos de la Ley de Compañías se

ha elaborado el Balance Final cerrado al día anterior al del otorgamiento de la presente Escritura Pública.- SEPTIMA.- Que conforme lo exige el procedimiento la Gerente de la compañía se ratifica en su declaratoria juramentada acreditando la correcta integración del aumento de capital.- OCTAVA.- Que los socios suscriptores del aumento de capital son todos de nacionalidad ecuatoriana.- CUARTA CLAU- SULA.- DOCUMENTOS HABILITANTES.- Se agregan como tales: A) Copia certificada del Acta de Sesión de Junta General Extraordinaria de Socios de la compañía CARGAFENIX CIA.LTDA. celebrada el diecinueve de Abril del año dos mil uno; B) Nombramiento de Gerente a favor de la señora Amparo Alvarado Rivadeneira debidamente inscrito en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil; y, C) Balance Final cortado al diecisiete de Mayo del año dos mil uno.- QUINTA CLAU- SULA.- CONCLUSION.- Agregue usted, señor Notario, las demás formalidades de Ley para la perfecta validez jurídica de este instrumento público.- f. ilegible.- ABOGADO GENARO LOPEZ AMORES.- Registro número setecientos setenta y tres.- Guayas.- HASTA AQUI LA MINUTA.- Se agregan documentos de Ley.- Leída esta Escritura de principio a fin por mí el Notario en alta voz a la otorgante quien la aprueba en todas sus partes, se afirma, ratifica y firma en unidad de acto conmigo el Notario.- DOY FE.-



AMPARO CELINA ALVARADO RIVADENEIRA
Cédula Identidad No. 150021852-2
Certificado Votación No.
R.U.C. 0991441328001

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA que sello y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.



NOTARIO DEL CASQUI
Notario del Casqui
Notario del Casqui



DEL CANTON DILIGENCIA.- En cumplimiento a lo que disponen los Artículos **GUAYAQUIL** Segundo y Cuarto de la Resolución No. 02-G-IJ-0001308 dictada por la SUBDIRECTORA JURIDICO DE COMPANIAS DE LA INTENDENCIA DE COMPANIAS DE GUAYAQUIL, ABOGADA MARIA ANAPHA JIMENEZ TORRES el 5 de Marzo del 2.002 se tomó nota de la aprobación que contiene la Resolución que antecede al margen de la matriz de la Escritura Pública de AUMENTO DE CAPITAL, TRANSFORMACION DE COMPANIA LIMITADA A SOCIEDAD ANONIMA Y REFORMA INTEGRAL DE LOS ESTATUTOS SOCIALES otorgada ante mí el 18 de Mayo del 2.001, y se tomó nota del Aumento de Capital, Transformación y Reforma Integral de los Estatutos Sociales que contiene la Escritura Pública que antecede al margen de la Escritura de CONSTITUCION de la compañía denominada CARGAFENIX C.LTDA. otorgada ante mí el día 20 de Marzo de 1.998.- Guayaquil, seis de Marzo del dos mil dos.-

MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Público
Cantón Diligencia





Dra. Norma Plaza
de García

REGISTRADORA
MERCANTIL

0000

!!

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

1. - En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° **02-G-IJ-0001308**, dictada por la **Subdirectora Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil**, el 5 de Marzo del 2002, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene: **Aumento del Capital, la Transformación de la compañía de responsabilidad limitada "CARGAFENIX CIA. LTDA."**, en una sociedad anónima con la denominación **"CARGAFENIX S.A."** y **Reforma Integral del Estatuto**; de fojas **69.315 a 69.332**, número **10.696**, del Registro Mercantil y anotada bajo el número **16.176**, del Repertorio.- 2. - Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- 3. - Certifico: Que en esta fecha se efectuó una anotación del contenido de esta escritura, al margen de la inscripción, respectiva.- Guayaquil, treinta de Mayo del dos mil dos.-


DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL

ORDEN: 15764
LEGAL: AB. ZOILA CEDEÑO
AMANUENSE- COMPUTO CARLOS LUCIN
DEPURADOR: MARIANELLA ALVARDO
ANOTACION-RAZON: LAURA ULLOA
REVISADO POR 



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
Valor pagado por este trabajo

\$ 8,20 =